Expediente: **931/21-I1**
Carátula: **CASAS OSCAR ANTONIO C/ INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CASAS, OSCAR ANTONIO-ACTOR
20080909765 - INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S.R.L., -DEMANDADO
27322017311 - CASAS, YANINA ALEJANDRA-HEREDERO DEL ACTOR
27322017311 - CASAS, GISELA ADRIANA-HEREDERO DEL ACTOR
27322017311 - MIRANDA, NORMA AIDE-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - LIENDO, EMILIO EDMUNDO-PERITO CONTADOR
20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO CALIGRAFO
90000000000 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y, PROCURADORES DE TUCUMAN-POR DERECHO PROPIO
27322017311 - ARGOTA, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO
30702390296 - CAJA DE PREVISION Y SEG.SOC.P/PROF.DE LA PROV.DE TUC., -POR DERECHO PROPIO
27322017311 - CASAS, MARIANO AUGUSTO-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 931/21-I1

H105035302848

CASAS OSCAR ANTONIO c/ INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.EXPTE. N°931/21-I1. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.

PREVIO A RESOLVER: Advirtiendo el Proveyente que pese a que los letrados intervinientes han otorgado carta de pago tanto en concepto de capital como de sus honorarios, no existe, en las constancias del presente expediente, ni en los incidentes accesorios, acreditación alguna del cumplimiento con el pago de los aportes previsionales. Por lo que, en virtud de ello, **PREVIAMENTE** sirvan los letrados, **FEDERICO J. COLOMBRES, MARIA GABRIELA ARGOTA, y MARÍA DEL ROSARIO ARGOTA, acreditar el pago de los aportes previsionales correspondientes**. Asimismo, se deja constancia que los peritos actuantes -CPN EMILIO EDMUNDO LIENDO, y perito calígrafo ROLANDO SILVESTRE GÓMEZ- **NO** han prestado la conformidad para llevar a cabo el levantamiento de la medida cautelar, solicitado por el letrado Colombres, por lo que deberán expedirse al respecto en el plazo de tres días. Asimismo, tampoco se visualiza (ni fue manifestado por el letrado peticionante) que respecto, **específicamente del perito calígrafo ROLANDO SILVESTRE GÓMEZ,** haya percibido sus honorarios regulados y firmes. Por lo que, **sirva el PERITO CALÍGRAFO referido, de expedirse al respecto.** Todo ello en conformidad con lo dispuesto en las **Leyes 6059, 6359 y 4193,** respectivamente, siendo nuestro deber velar por el cumplimiento de lo allí prescripto. Por otro lado, no habiendose acreditado el pago de los aportes previonales del perito contable **CPN EMILIO EDMUNDO LIENDO**, **DIPONGO: Notificar a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Tucumán,** en conformidad a los arts. 197 y 199

del CPCYC de aplicación supletoria al fuero.931/21-I1 - NLR - Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 20/09/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.